



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	29670 - 30461/2025.

DICTAMEN DOC N° 450/2025.

Asunción, 11 de julio de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Memorando DPCE - DOC N° 895/2025 del 10 de julio de 2025.
- Informe de Evaluación
- Dictamen DOC N° 359/2025, de fecha 09 de junio de 2025. Acreditación.
- Memorandum DPP - DOC N° 574/2025 del 02 de junio de 2025.
- Memorandum DOC - DPP/S. PLANIFICACION N° 132/2025 del 02 de junio de 2025
- Dictamen DOC N° 109/2025 de fecha 02 de junio de 2025
- Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 2258/2025, de fecha 30 de abril de 2025,
- Memorandum D.P.R.U.M. N° 479/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, Planilla de Pedidos, Precio Referencial, Dictamen de Especificaciones Técnicas VAIS, Justificación de la Contratación, Aclaraciones y Nota del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" de fecha 31 de enero de 2025.

2. NORMATIVA APLICABLE

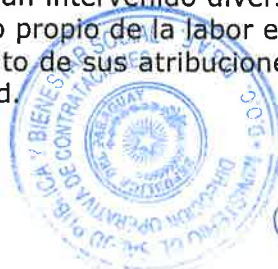
- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025 "FOR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP. N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- Resolución SG N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024.
- Resolución SG N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSPYBS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	29670 - 30461/2025.

DICTAMEN DOC N° 450/2025.

La acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada en ocasión de la emisión del Dictamen DOC N° 359/2025, de fecha 09 de junio de 2025.

De forma y en cumplimiento de los trámites propios del llamado, se observa que el Acto de Apertura de Sobres fue celebrado el día 13 de junio de 2025, 09:00 horas,, en el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones UOC N° 1 - Nivel Central - DOC observándose la recepción de las ofertas de 4(Cuatro) empresas oferentes: EUROQUIMICA S.A. - RUC N° 80061211-6, TASSOS S.A. - RUC N° 80078413-8, LIBRA PARAGUAY S.A. - RUC N° 80023379-4 y QUIMFA S.A. - RUC N° 80074991-0., extendiéndose el acta correspondiente que marcó el punto de partida en la labor del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por la ECON. MARIA VICTORIA GALEANO, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, ABG. CRISTOFER DELGADO, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, y la DRA. CLAUDIA FRETES y DRA. LUJAN PERALTA, representantes de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, ratificando en el presente acto administrativo las actuaciones del Comité de Evaluación.

A través del Memorando DPCE - DOC N° 895/2025 del 11 de junio de 2025, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones eleva informe sobre la culminación del proceso de evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - SIMESE N° 29670 - 30461/25. y, al efecto, remite los antecedentes y el Informe de Evaluación emitido por el correspondiente Comité, para la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación respectiva.

Cabe acotar que *la presente gestión tiene origen en la Nota N° 2258/2025, de fecha 30 de abril de 2025, remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante la cual se formaliza la solicitud de inicio del procedimiento licitatorio para la adquisición de medicamentos e insumos destinados a preparados nutricionales parenterales, con destino al Hospital Nacional de Itauguá y al Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu". (Sic)*

Dicha solicitud cuenta con el respaldo del Memorandum D.P.U.R.M. N° 479/2025, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos y dirigido a la Dirección Administrativa (DGGIES), al que se adjuntan los siguientes documentos: formulario de solicitud de adquisición de bienes, planilla de pedidos, precio referencial, dictamen de especificaciones técnicas VAIS, dictamen técnico de nutrición parenteral, justificación técnica de la contratación, aclaraciones, así como la Nota del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", de fecha 31 de enero de 2025, en la que se formula el pedido inicial. (Sic)

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS



Laura Ma. Leticia Ojeda N°
D.O.C. D.S.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	29670 - 30461/2025.

DICTAMEN DOC N° 450/2025.

Cabe mencionar el Dictamen de Especificaciones Técnicas emitido por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, con fecha 29 de abril de 2025, en el cual se expone, como antecedente técnico, que la nutrición parenteral (NP) constituye una técnica terapéutica utilizada en pacientes que presentan imposibilidad o contraindicación para la alimentación por vía digestiva, siendo empleada habitualmente en unidades de cuidados intensivos, cirugía, oncología, neonatología y otros servicios críticos. (Sic)

Asimismo, se señala que, en los últimos meses, se ha registrado un incremento en la cantidad de pacientes que requieren soporte nutricional parenteral, lo que hace imprescindible una adquisición planificada y oportuna de fórmulas específicas, tanto estándar como personalizadas. (Sic)

En cuanto a la justificación técnica, se consignan las siguientes consideraciones:

- Indicaciones clínicas: pacientes con íleo paralítico, pancreatitis aguda grave, síndrome de intestino corto, sepsis grave, cáncer en estadios avanzados, prematuros extremos, entre otros.*
- Prevención de la desnutrición hospitalaria: la nutrición parenteral permite prevenir complicaciones asociadas a la malnutrición, favorece la cicatrización y contribuye a la reducción de la estancia hospitalaria.*
- Seguridad del paciente: el uso de fórmulas industriales estandarizadas asegura una composición equilibrada y disminuye los riesgos asociados a la preparación manual, tales como contaminación o errores de dosificación.*
- Cumplimiento normativo: la indicación, preparación y administración de nutrición parenteral se encuentra alineada con las guías clínicas nacionales e internacionales (ASPEN, ESPEN), así como con las normativas establecidas por la autoridad sanitaria competente.*

Respecto a su importancia, se destaca que la implementación adecuada de esta modalidad terapéutica contribuye a la mejora del pronóstico clínico de pacientes críticos o en recuperación posquirúrgica, reduce las complicaciones derivadas de la malnutrición hospitalaria (infecciones, úlceras por presión, retraso en la recuperación), acorta la estancia hospitalaria y disminuye la necesidad de medicamentos adicionales, al tiempo que asegura el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación hospitalaria. (Sic)

Finalmente, en la conclusión del dictamen se señala que, si bien la inversión inicial en fórmulas puede resultar significativa, los beneficios clínicos y económicos obtenidos —en términos de resultados en salud, reducción de complicaciones y ahorro en otros recursos hospitalarios— tornan altamente favorable la relación costo-beneficio, reafirmando así que la nutrición parenteral constituye una herramienta esencial dentro de la atención hospitalaria moderna, cuya implementación adecuada garantiza seguridad, eficacia y eficiencia en la atención de pacientes en condiciones críticas. (Sic)

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MAT. 13457 - MSPYBS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	29670 - 30461/2025.

DICTAMEN DOC N° 450/2025.

La gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el ARTÍCULO 45-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley"* (sic).

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.* (Sic)

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*. (Sic)

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS



Laura M. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSPYBS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	29670 - 30461/2025.

DICTAMEN DOC N° 450/2025.

Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025, *Artículo 90. PROCEDIMIENTO POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.* El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes. (Sic)

La labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación, culminado el 04 de julio de 2025, en el número 17. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, por ser las mejores ofertas evaluadas y cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la recomendación de adjudicación queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

OFERENTES ADJUDICADOS	ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
TASSOS S.A.	1	228.000.000.
LIBRA PARAGUAY S.A.	2-3	1.215.000.000
EUROQUIMICA S.A.	4-5-6-7-8	1.066.950.000
MONTOS TOTALES (IVA INCLUIDO):		Gs. 2.509.950.000.

- **MONTO TOTAL ADJUDICADO Gs. (IVA I.): Gs. 2.509.950.000. (GUARANÍES DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra en proceso de emisión.

Con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que sea suscripta la Resolución de Adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" ID 472.531, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS



Abg. Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSPYBS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	29670 - 30461/2025.

DICTAMEN DOC N° 450/2025.

De acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO, artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario No 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.". (Sic)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta Dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la suscripción del proyecto de Resolución para ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - ID 472.531, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS



Laura María Yeghida Ojeda
D.O.C. - D.G.A.F.

